



## **CIRCULAR SAF 001/01/2019**

### **CC. TITULARES Y ADMINISTRADORES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS, COORDINADORES DE POSGRADOS Y RESPONSABLES DE PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

La Universidad Veracruzana emite las presentes políticas generales de austeridad que tienen por objeto regular la aplicación de medidas en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto en la institución para cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público que le sean asignados, conforme lo establece el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en concordancia con las prevenciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las contenidas en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el apoyo financiero de la UV.

1. Son sujetos de las presentes medidas los integrantes de todas las entidades académicas y dependencias de la institución.
2. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el cumplimiento y la calidad de las funciones sustantivas y adjetivas que desarrollan las entidades académicas y dependencias.
3. Únicamente serán autorizadas las erogaciones que cuenten con la disponibilidad presupuestal, y en su caso, suficiencia financiera, en el fondo, partida, proyecto y dependencia correspondiente.
4. Los ahorros que se obtengan por la implementación de estas medidas, serán destinados a lograr una mayor calidad de los servicios educativos, ampliar los programas de investigación y la divulgación de la ciencia y la cultura, así como a la mejora de la infraestructura universitaria.

#### **En materia de Recursos Humanos**

5. Las remuneraciones que perciban todos los servidores públicos universitarios deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria. Serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que éstos entrañen.
6. Durante el presente ejercicio no se incrementará el sueldo tabular a Mandos Superiores.



7. Durante el ejercicio fiscal no se crearán plazas adicionales a las autorizadas en el presupuesto, ni se asignarán previsiones adicionales para tal efecto; salvo que estén debidamente justificadas para el cumplimiento de las funciones sustantivas.
8. Las nuevas contrataciones de servicios personales por obra y tiempo determinado (eventual) que impliquen un incremento en la plantilla de personal de la entidad académica o dependencia, sólo procederán en casos excepcionales plenamente justificados y con previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas y el visto bueno de la Secretaría de Académica en temas relacionados con el área de su competencia.
9. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo que se justifiquen para el cumplimiento de la función sustantiva, y en los casos que apruebe o ratifique el Consejo Universitario General, siguiendo lo dispuesto en los puntos 6 y 7.
10. Se limitará el pago por vacaciones adicionales, sólo procederá en casos excepcionales cuando no se cuente con personal suficiente para realizar las funciones y cuando se justifique por las necesidades de la entidad académica o dependencia. Por lo que el titular de la entidad académica o dependencia en coordinación con el trabajador, deberán programar los días adicionales a los que tenga derecho procurando se disfruten antes del mes de diciembre.
11. Se limitará el pago por tiempo extra, sólo procederá en casos excepcionales plenamente justificados por el titular, considerando la necesidad de la entidad académica o dependencia, para lo cual deberá seguir el procedimiento señalado por la Dirección General de Recursos Humanos.
12. Se reducirán las contrataciones por servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones a las estrictamente necesarias y justificadas en la inexistencia de personal que acredite el perfil para realizar dicho servicio.

#### **En materia de adquisición de bienes y contratación de servicios**

13. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios deberán realizarse de manera consolidada a través de la Dirección de Recursos Materiales, con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, lo anterior con apego a la normatividad aplicable.
14. Se reducirán al mínimo indispensable, las erogaciones por concepto de materiales y suministros, tales como: consumibles de impresión (tóners y tintas), papelería, limpieza entre otros, el proceso de adquisición se realizará de manera consolidada a través de la Dirección de Recursos Materiales.



15. El uso de las líneas de telefonía instaladas se restringe únicamente para asuntos oficiales y se deberán atender las medidas que implemente la Dirección General de Tecnología de Información.
16. No se pagarán gastos por telefonía celular; los contratos que se encuentran vigentes por estos servicios no serán renovados una vez que expiren.
17. La adquisición de vehículos únicamente procederá cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales y por sustitución o reposición de aquellos no funcionales o siniestrados.
18. El uso de vehículos oficiales queda estrictamente limitado para el desarrollo de actividades institucionales; en períodos vacacionales, días festivos y fines de semana, los vehículos deberán quedarse resguardados en las instalaciones universitarias, a menos que se cuente con una comisión o la autorización de la Rectoría o de la Secretaría de la que dependan.
19. En ningún caso se pagarán gastos por daños materiales parciales o totales de los vehículos oficiales por negligencia o irresponsabilidad, así como, multas o penalizaciones.
20. La partida "Combustible, Lubricantes y Aditivos", sólo podrá ser ejercida por aquellas entidades académicas y dependencias que tengan asignados vehículos oficiales, el proceso de adquisición se realizará de manera consolidada a través de la Dirección de Recursos Materiales y se establecerá el procedimiento para su asignación.
21. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles; salvo los casos estrictamente justificados, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria. En la renovación de contratos, se procurará gestionar con el arrendador que se mantengan los montos del período anterior.
22. Para la difusión de información y comunicación deberá privilegiarse el uso de los medios de comunicación institucionales (Radio UV, Televisión Universitaria, Periódico, Revista Científica, página web institucional, etc.).
23. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan estrictamente limitados a los necesarios para congresos, convenciones, foros y reuniones relacionadas con las funciones sustantivas de la institución; el ejercicio del gasto por estos conceptos deberá apegarse a la normatividad institucional. No se autorizará la compra o contratación de servicio de vino de honor.
24. No se pagarán gastos por concepto de alimentos, bebidas y utensilios para oficinas.



Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

25. El pago de alimentos y utensilios únicamente procederá en los casos estrictamente necesarios y justificados por el titular de la entidad académica y dependencia y que por el desempeño de las actividades institucionales implique extender las jornadas de trabajo.
26. Las erogaciones por concepto de viáticos estarán sujetas a las tarifas vigentes autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas y los alimentos se cubrirán de manera proporcional al tiempo de la comisión por día.
27. No se autorizarán remodelaciones de oficinas salvo el mantenimiento de inmuebles estrictamente necesario y justificado como mecanismos de protección civil y conservación para evitar costos mayores en el futuro y en estricto cumplimiento a la modalidad de contratación que corresponda.

#### **En materia de servicios básicos**

28. Se deberá racionalizar el uso del servicio eléctrico; preferir el uso de luminarias de bajo consumo, así como, vigilar que se mantengan apagadas las luces que no se utilicen y desconectar los equipos eléctricos que no estén en funcionamiento.
29. Se deberá racionalizar el uso del consumo de agua; preferir el uso de llaves y muebles ahorradores de este recurso, así como, vigilar que se mantengan cerradas las llaves y que no existan fugas.
30. Los casos no previstos en las presentes políticas, serán resueltos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

**ATENTAMENTE**

“LIS DE VERACRUZ: ARTE, CIENCIA, LUZ”  
Xalapa, Enríquez, Ver., a 18 de enero de 2019

**Mtro. Salvador Tapia Spinoso**  
Secretario